



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba
Magistrado Ponente: Labrenty Efren Palomo Meza

ACUERDO No. CSJCOA23-50
10 de mayo de 2023

“Por medio del cual se redistribuyen los procesos del Juzgado Civil del Circuito de Lórica para el Juzgado Laboral del Circuito de Lórica creado en virtud del Acuerdo N° PCSJA22-12028 de 19 de diciembre de 2022”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CÓRDOBA en ejercicio de las facultades otorgadas por la Ley 270 de 1996 y las delegadas en los Acuerdos No. 433 de 1999, Acuerdo PSAA16-10561 de 17 de agosto de 2016, y el Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022, emanados del Consejo Superior de la Judicatura y conforme a lo aprobado en sesión ordinaria del 10 de mayo de 2023,

CONSIDERANDO

- 1) Que el Consejo Superior de la Judicatura a través del Acuerdo PCSJA22-12028 de 19 de diciembre de 2022, dispuso:

ARTÍCULO 21°. Transformación de unos juzgados civiles del circuito con conocimiento en asuntos laborales. Transformar, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los siguientes juzgados civiles del circuito con conocimiento en asuntos laborales:

...

g. El Juzgado 001 Civil del Circuito con conocimiento en asuntos laborales de Lórica, Distrito Judicial de Montería, se transforma a Juzgado 001 Civil del Circuito de Lórica.

...

ARTÍCULO 24°. Creación de unos juzgados laborales de circuito. Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los siguientes juzgados laborales de circuito:

...

j. Un juzgado laboral del circuito en Lórica, Distrito Judicial de Montería, conformado por los siguientes cargos: un juez, un secretario de circuito y un asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 001 Laboral del Circuito de Lórica.

- 2) Que, para la remisión de los procesos, conversión de títulos y actualización del sistema justicia XXI, el Consejo Superior de la Judicatura a través del Acuerdo PCSJA22-12028 de 19 de diciembre de 2022, dispuso:

ARTÍCULO 66°. Remisión de expedientes. Para la remisión de expedientes, los despachos judiciales suministrarán la relación de los procesos, en estricto orden cronológico, según la fecha de radicación, de la más antigua a la más reciente, que contendrá la siguiente información para cada uno de ellos: 1. Fecha de radicación. 2. Despacho de origen. 3. Clase de proceso. 4. Código de identificación del proceso o número de radicación según corresponda, de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997. 5 identificación de las partes. 6. Estado actual. 7. Número de cuadernos y de folios digitalizados. El inventario será enviado al despacho remitente, a la dirección seccional respectiva y al despacho destinatario. Las salidas de los procesos deben hacerse en el sistema SIERJU, en la casilla correspondiente

a “Remitidos a otros despachos”, y, así mismo, los despachos que reciban los procesos, deberán registrarlos en la casilla denominada “Ingresos por descongestión”.

PARÁGRAFO PRIMERO. Con el propósito de garantizar los derechos procesales, a las partes y el derecho de defensa a los intervinientes, los despachos judiciales informarán por los medios digitales pertinentes, a éstos y a sus apoderados, la medida de distribución de procesos adoptada en el presente Acuerdo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las direcciones seccionales de administración judicial respectivas, en coordinación con los despachos judiciales remitentes, priorizarán la digitalización de los procesos para la remisión digital del expediente, al despacho receptor.

PARÁGRAFO TERCERO. Los titulares de los despachos judiciales, junto con un empleado, realizarán simultáneamente la entrega y recibo de expedientes”.

ARTÍCULO 67°. Conversión de títulos. Los despachos judiciales que deban remitir expedientes, deberán hacer un inventario de los procesos que tienen títulos, y ordenarán, en un solo acto, la conversión de la totalidad de esos títulos, al juzgado receptor, de conformidad con lo establecido en los Acuerdos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO 68°. Actualización del Sistema Justicia XXI. Las direcciones seccionales de administración judicial respectivas prestarán el apoyo correspondiente para que los despachos puedan actualizar el Sistema Justicia XXI, en relación con los procesos que cambien de despacho, de tal forma que el usuario pueda conocer con exactitud la ubicación de los mismos.

- 3) Que el 09 de mayo de 2023 el Juzgado Civil del Circuito de Lorica, remitió vía correo electrónico la lista de procesos laborales (ordinarios y ejecutivos) a redistribuir al Juzgado Laboral del Circuito de Lorica en cumplimiento de lo señalado en el Acuerdo PCSJA22- 12028 del 19 de diciembre de 2022, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.
- 4) Que esta Corporación procederá a redistribuir los procesos laborales del Juzgado Civil del Circuito de Lorica, con destino al Juzgado Laboral del Circuito de Lorica, conforme al Acuerdo PCSJA22-12028; y a los listados de procesos relacionados en archivo en Excel, el cual hace parte integral de este acuerdo.

Clase de procesos	Número de procesos
Ordinarios	441

Carrera 6 N° 61-44 Piso 3 Edificio Elite.

Correo electrónico: conseccor@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co

Teléfonos: (4) 7826821 - 7822564

Montería – Córdoba. Colombia

Ejecutivos	394
TOTAL	835

- 5) Que los titulares de los Juzgados, junto con un empleado de cada uno, realizarán simultáneamente la entrega y recibo de expedientes híbridos, conservando la radicación del proceso. Los expedientes digitales, serán compartidos de manera virtual al Juzgado Laboral del Circuito de Lórica.
- 6) Que las dependencias judiciales en cuestión deben registrar las novedades respectivas en la plataforma SIERJU, en salidas, en la columna correspondiente "A OTROS DESPACHOS SIN FALLO O DECISIÓN DEFINITIVA"; y así mismo, el despacho que recibe los procesos deberá registrarlos en la columna de entrada de los procesos denominada RECIBIDO DE OTROS DESPACHOS SIN FALLO O DECISIÓN DEFINITIVA.
- 7) Que el Juzgado Civil del Circuito de Lórica deberá informar las fechas de audiencias o su reprogramación si hubiere lugar que estuvieran asignadas, así como también deberán publicar la información de los procesos redistribuidos en un sitio visible de la secretaría y/o microsítio del juzgado que remitió los procesos y por los medios físicos y/o electrónicos disponibles, con el fin de evitar traumatismos.
- 8) Que el Juzgado Civil del Circuito de Lórica deberá hacer un inventario de los procesos que tienen depósitos judiciales y ordenar en un solo acto, la conversión de la totalidad de estos al juzgado receptor, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo PCSJA21-11731, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.
- 9) Que adicionalmente, la redistribución efectuada no da lugar a compensación del reparto en la plataforma Justicia XXI en ambiente web; por lo que cada juzgado deberá reportar al correo soporte_ri_tyba@deaj.ramajudicial.gov.co de la Mesa de ayuda de soporte de Justicia XXI en ambiente web, para que estos lleven a cabo la migración respectiva al Juzgado Laboral del Circuito de Lórica en Justicia XXI web.
- 10) Que esta corporación teniendo en cuenta lo establecido por el Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022, con el fin de que se materialice la redistribución de expedientes al nuevo Juzgado Laboral del Circuito de Lórica, ordenará el cierre extraordinario de los Juzgados Civil y Laboral del Circuito de Lórica, así:

Carrera 6 N° 61-44 Piso 3 Edificio Elite.

Correo electrónico: conseccor@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co

Teléfonos: (4) 7826821 - 7822564

Montería – Córdoba. Colombia

DESPACHO JUDICIAL	DÍAS DE CIERRE
Juzgado Civil del Circuito de Lórica	Viernes 12 de mayo de 2023
Juzgado Laboral del Circuito de Lórica	Viernes 12, lunes 15, Martes 16 y Miércoles 17 de mayo de 2023

- 11) Que el artículo 11, del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, faculta a los Consejos Seccionales de la Judicatura para ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito, por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas.
- 12) Que el artículo 6°, del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, estipula *“Exoneración o disminución temporal del reparto. Los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán, como medida transitoria y mediante acto motivado, ordenar la exoneración o disminución temporal del reparto a uno o varios despachos judiciales.”*
- 13) Que el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, considera necesario exonerar temporalmente el reparto ordinario y de acciones constitucionales (tutelas y habeas corpus) al Juzgado Laboral del Circuito de Lórica durante los viernes 12, Lunes 15, Martes 16 y Miércoles 17 de mayo de 2023, sin que una vez iniciado el reparto haya lugar a compensación de este, por parte de la plataforma Justicia XXI en ambiente web.
- La mesa de ayuda de la plataforma Justicia XXI Ambiente web, llevará a cabo el cambio masivo de ponente de los procesos que van a ser redistribuidos del Juzgado Civil del Circuito de Lórica al Juzgado Laboral del Circuito de Lórica.
- 14) Que es necesario que el Juzgado Laboral del Circuito de Lórica, también sea cerrado con el fin de que reciba y revise los expedientes redistribuidos de los demás despachos judiciales.
- 15) Que el Código General del Proceso en su artículo 118 establece que *“En los términos de días no se tomarán en cuenta los de vacancia judicial ni aquellos en que por cualquier circunstancia permanezca cerrado el juzgado”*.

Carrera 6 N° 61-44 Piso 3 Edificio Elite.

Correo electrónico: conseccor@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co

Teléfonos: (4) 7826821 - 7822564

Montería – Córdoba. Colombia

- 16) Que el Juzgado Civil del Circuito de Loricá deberá reprogramar las audiencias y/o diligencias que estuvieran asignadas para la fecha de cierre, así como también deberán informar a los usuarios, partes e intervinientes, las novedades a que diera lugar el cierre autorizado y así evitar una afectación mayor a estos.
- 17) Que cada juzgado deberá hacer el reporte respectivo del cierre y de la exoneración temporal del reparto al correo electrónico de soporte Técnico Justicia XXI Web (TYBA), en el formato establecido para ello, anexando el presente acuerdo.
- 18) Que el Juzgado Civil del Circuito de Loricá deberá remitir los procesos laborales archivados definitivamente al Juzgado Laboral del Circuito de Loricá conforme a las tablas de retención documental actualizadas por el Acuerdo PCSJA22-11986 del 30 de agosto de 2022.
- 19) Que la Dirección Seccional de Administración Judicial de Montería, prestará apoyo logístico al Juzgado Civil del Circuito de Loricá para la remisión de los expedientes archivados definitivamente al Juzgado Laboral del Circuito de Loricá.

Para lo cual elaboraran un plan de trabajo con los Juzgados Civil y Laboral del Circuito de Loricá.

En mérito de lo anteriormente expuesto se,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º: Redistribuir los procesos del Juzgado Civil del Circuito de Loricá al Juzgado Laboral del Circuito de Loricá de la siguiente forma:

Clase de procesos	Número de procesos
Ordinarios	441
Ejecutivos	394
TOTAL	835

ARTÍCULO 2º: El Juzgado Civil del Circuito de Loricá deberá informar las fechas de audiencias o su reprogramación; así como también, deberán publicar la información de los procesos redistribuidos en un sitio visible en el Despacho Judicial y/o micrositio del Juzgado y por los medios físicos y/o electrónicos disponibles.

Adicionalmente, la redistribución efectuada no da lugar a compensación del reparto en la plataforma Justicia XXI en ambiente web; por lo que cada juzgado deberá reportar al correo soporte_ri_tyba@deaj.ramajudicial.gov.co Mesa de ayuda de soporte de Justicia

Carrera 6 N° 61-44 Piso 3 Edificio Elite.

Correo electrónico: conseccor@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co

Teléfonos: (4) 7826821 - 7822564

Montería – Córdoba. Colombia

XXI en ambiente web y para que esta lleve a cabo la migración respectiva al Juzgado Laboral del Circuito de Lórica de Justicia XXI web.

ARTÍCULO 3º: El listado de los procesos redistribuidos al Juzgado Laboral del Circuito de Lórica, forman parte integral de este acuerdo y deberán ser publicados en la página web de la Rama Judicial en cada uno de los micrositos de los Juzgados, de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería y de esta Corporación.

ARTÍCULO 4º: El Juzgado Civil del Circuito de Lórica deberá hacer un inventario de los procesos que tienen depósitos y ordenarán, en un solo acto, la conversión de la totalidad de estos al juzgado receptor, de conformidad con lo establecido en los Acuerdos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO 5º: Ordenar el cierre extraordinario los Juzgados Civil y Laboral del Circuito de Lórica durante los días y de acuerdo con la siguiente programación:

DESPACHO JUDICIAL	DÍAS DE CIERRE
Juzgado Civil del Circuito de Lórica	Viernes 12 de mayo de 2023
Juzgado Laboral del Circuito de Lórica	Viernes 12, lunes 15, Martes 16 y Miércoles 17 de mayo de 2023

Parágrafo: De conformidad con el artículo 118 del C.G.P., se considera que, para todos los efectos legales, durante las fechas antedichas, no corren los términos judiciales en los Despachos en mención.

ARTÍCULO 6º: Exonerar temporalmente el reparto ordinario y de acciones constitucionales (tutelas y habeas corpus) al Juzgado Laboral del Circuito de Lórica durante los Viernes 12, Lunes 15, Martes 16 y Miércoles 17 de mayo de 2023, sin que una vez iniciado el reparto haya lugar a compensación de este, por parte de la plataforma Justicia XXI en ambiente web.

ARTÍCULO 7º: El Juzgado Civil del Circuito de Lórica, deberá reprogramar las audiencias y/o diligencias que estuvieran asignadas para la fecha de cierre, e informar a los usuarios, partes e intervinientes, las novedades a que diera lugar el cierre autorizado y así evitar una afectación mayor a estos.

ARTÍCULO 8º: Cada juzgado deberá hacer el reporte respectivo del cierre y de la exoneración temporal del reparto, al correo electrónico de soporte Técnico Justicia XXI Web (TYBA), en el formato establecido para ello, anexando el presente acuerdo.

Carrera 6 N° 61-44 Piso 3 Edificio Elite.

Correo electrónico: conseccor@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co

Teléfonos: (4) 7826821 - 7822564

Montería – Córdoba. Colombia

Parágrafo: La mesa de ayuda de la plataforma Justicia XXI Ambiente web, llevará a cabo el cambio masivo de ponente de los procesos que van a ser redistribuidos del Juzgado Civil del Circuito de Lórica al Juzgado Laboral del Circuito de Lórica.

ARTÍCULO 9º: El Juzgado Civil del Circuito de Lórica remitirá al Juzgado Laboral del Circuito de Lórica, los procesos archivados definitivamente conforme a las tablas de retención documental actualizadas por el Acuerdo PCSJA22-11986 del 30 de agosto de 2022.

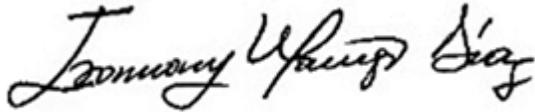
Parágrafo: La Dirección Seccional de Administración Judicial de Montería, prestará apoyo al Juzgado Civil del Circuito de Lórica para la remisión de los expedientes archivados al Juzgado Laboral del Circuito de Lórica.

ARTÍCULO 10º: Comunicar la presente decisión a la presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, al Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Montería, a los Juzgados involucrados, a la Presidencia y Secretaría del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Montería y la Oficina Judicial de Montería, a la Coordinación del Área de Sistemas de la DESAJ Montería, al Banco Agrario de Colombia.

ARTÍCULO 11º: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, el diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023).



ISAMARY MARRUGO DÍAZ
Presidente

IMD/LEPM/mgsb